

---

## HERENCIAS INTRACOMUNITARIAS

---

---

### CERTIFICADO SUCESORIO EUROPEO

---

El certificado sucesorio europeo , entrará en vigor el próximo 17/8/2015.

Veremos, para que sirve, como funciona, que datos requiere y los diferentes formularios.

---

#### PARA QUE SIRVE.

---

- Es un certificado que facilitará y agilizará la tramitación de las herencias transfronterizas en Europa. (Quedan excluidos Reino Unido e Irlanda)
- Armoniza las normas por las que se rige la competencia y la ley aplicable en materia de sucesiones en la Unión Europea.
- También facilita el reconocimiento y la ejecución de las decisiones y la aceptación y ejecución de documentos públicos de índole sucesoria.
- Deberá ser utilizado para poder ejercer los derechos sucesorios en otro Estado miembro.

---

#### COMO FUNCIONA.

---

Hay que tener a disposición la documentación, para poder cubrir una serie de formularios con extremo rigor, pues los errores pueden ser contraproducentes para la rapidez y eficacia en la tramitación de la herencia.

Harán falta determinados datos y documentos como:

- a. Datos relativos al solicitante, su representante, régimen económico matrimonial del fallecido, cualidad y derechos de los herederos, poderes para ejecutar o administrar la herencia.
- b. Certificado de defunción o declaración de presunción de muerte.
- c. Resolución judicial.
- d. Acuerdo relativo a la elección de foro.
- e. Testamento o testamento mancomunado.
- f. Certificado del Registro de actos del última voluntad.
- g. Pacto sucesorio.
- h. Declaración relativa a la ley aplicable.

- i. Capitulaciones matrimoniales o contrato relativo a una relación que pueda surtir efectos análogos al matrimonio.
- j. Declaración de aceptación o renuncia de herencia.
- k. Documento relativo a, la designación de un administrador, el inventario de los bienes, la distribución o Partición de la herencia, poder, etc.

Ello tiene importancia en aspectos relativos a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa.

Además hay que facilitar datos como:

- I. Estado miembro de origen
- II. Tribunal o autoridad que dictó la resolución y/o expide la certificación. Datos de la resolución como fecha, referencia, datos de las partes. Datos sobre el tribunal que ha aprobado la transacción judicial, en materia de sucesiones, con expresión de determinadas circunstancias.
- III. Datos sobre los efectos probatorios del Documento público, y se debe concretar si los efectos probatorios se refieren a:
  - a. La fecha y lugar de elaboración del Documento público.
  - b. Contenido de las declaraciones de las partes.
  - c. Hechos que la autoridad declara verificados en su presencia.
  - d. Acciones que la Autoridad declara haber realizado.
  - e. Datos sobre si se ha impugnado la autenticidad del documento público.
  - f. Si el documento es válido a los efectos de registrar un derecho sobre bienes muebles e inmuebles.
- IV. Expresión de si se recaba la certificación para su ejecución en otro estado miembro, y si es la ejecución de todo o de una parte de la resolución. Si la resolución, o la transacción judicial es ejecutiva en el estado miembro de origen sin necesidad de que se cumplan otras condiciones, y contra que personas, si se pretende cobro de intereses y la determinación de los mismos.
- V. Otros aspectos como:
  - a. Estado miembro de la autoridad destinataria de la solicitud.
  - b. Autoridad a la que se ha presentado la solicitud.
  - c. Datos generales y particulares del solicitante como si es heredero, legatario, o tiene poderes para la ejecución del testamento, administración de la herencia, etc., y de donde provienen esas facultades.
  - d. Datos del Causante, que afectarán a la normativa aplicable de la sucesión, como vecindad a la fecha del fallecimiento, estado civil, nacionalidad, si el causante ha especificado que Ley desea que rija su sucesión.
  - e. Bienes del Causante con expresión de las propiedades que eran conjuntas, y datos de esas personas.
  - f. Si existen otros beneficiarios.

- g. Expresión de si el carácter de beneficiario es por testamento o por disposición de la Ley, y si algún beneficiario ha renunciado a la herencia.
- h. Competencia de la autoridad expedidora.

## **DATOS ECONOMICOS.**

---

- a. La moneda €, Lev(BGN), Corona Checa (CZK) Kuna (HRK), Forint (HUF), Zloty (PLN), Leu Rumano (RON), Corona (SEK), u otra, en cuya caso habrá que precisar el Código ISO.
- b. Datos sobre costas y gastos, el modo en que se han fijado, contra quien se pretenden, y hasta donde alcanza su responsabilidad, Tasas Judiciales, Honorarios de Abogados.
- c. Cualidad de las partes, Herederos, legatarios, Albacea, Administrador, etc.
- d. Datos relativos al cónyuge o pareja del causante, sus ex, y si expresaron la ley que debió regir el régimen económico del matrimonio, o régimen patrimonial equivalente, con expresión de si los bienes están liquidados o reparados.

## **NORMATIVA.**

---

El pasado 9/12/2014 se aprobó el "Reglamento de Ejecución (UE) nº 1329/2014 de la Comisión, por el que se establecen los formularios del Reglamento (UE) nº 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo .

## **TIPOS DE FORMULARIOS, Y SUS ANEXOS**

---

Hay diversos formularios que son certificaciones de

- 1. La resolución en materia de sucesiones.
- 2. Un documento en materia de sucesiones.
- 3. Una transacción Judicial en materia de sucesiones
- 4. Solicitud de un certificado sucesorio europeo.
  - a. Anexo 1 Tribunal o autoridad que haya sustanciado la sucesión.
  - b. Anexo 2 Datos del solicitante persona Jurídica.
  - c. Anexo 3 Datos del representante del solicitante.
  - d. Anexo 4 Datos del exconyuge o expareja del causante.
  - e. Anexo 5 Datos de posibles beneficiarios.
- 5. Certificado sucesorio europeo.
  - a. Anexo 1 Datos del solicitante persona jurídica.
  - f. Anexo 2 Datos del representante del solicitante.
  - b. Anexo 3 Información sobre el régimen económico matrimonial o equivalente del causante.

- c. Anexo 4 Cualidad y derechos del heredero.
- d. Anexo 5 Cualidad y derechos del legatario.
- e. Anexo 6 Facultades para ejecutar el testamento o administrar la herencia.

<http://www.boe.es/doue/2014/359/L00030-00084.pdf>